



La ley de farmacias de Castilla La Mancha podría ser inconstitucional

viernes, 25 de julio de 2003

Admitido a trámite el recurso presentado ante el Tribunal Constitucional contra esta normativa. Los farmacéuticos ya advirtieron que exigirían compensaciones si se suspendía lo legislado

El Tribunal Constitucional (TC) ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha por considerar que un artículo de Ley de Ordenación del Servicio Farmacéutico de esta región puede «vulnerar» la Constitución.

Según una providencia a la que tuvo acceso Efe, el TC ha decidido admitir a trámite esta cuestión de inconstitucionalidad, que se dirige en concreto contra el artículo 22.6 de la Ley de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha, en cuanto que éste «puede resultar vulnerador del artículo 14 de la Constitución».

Recurso del TSJ

El artículo 22.6, que se refiere al procedimiento de autorización, recoge que «en ningún caso pueden participar en el procedimiento de instalación de una nueva oficina de farmacia los farmacéuticos que tengan instalada otra en el mismo núcleo de población en el cual se solicita la nueva instalación o que tengan más de sesenta y cinco años al inicio del procedimiento».

El Tribunal Constitucional entiende que este artículo puede vulnerar la Constitución y por eso admite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (TSJCM).

Por este motivo la providencia del TC emplaza al Congreso y al Senado, así como a las Cortes y al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que en el plazo de quince días puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cabe recordar que recientemente se advirtió desde el PP que si se anulaba la Ley de Farmacia de Castilla-La Mancha, varios profesionales acudirían a los tribunales para solicitar de la Junta de Comunidades indemnizaciones por daños y perjuicios.

Las críticas

Desde el Partido Popular, que defendió una enmienda a la totalidad contra la ley, se considera que todo el proceso de esta normativa «ha estado judicializado» y criticó la «prepotencia» con la que el presidente de Castilla-La Mancha, José Bono, ha actuado en este asunto. Y es que este asunto no es nuevo, puesto que ya en marzo del pasado año ya se anunció que la ley iba a ser objeto de estudio por parte del TC por si fuera discriminatoria. La decisión adoptada en aquel momento por el pleno de la Sección Cuarta del TC se justificaba en la posibilidad de que el artículo 22.6 de la Ley de Ordenación del

- ▶ Consoft
- ▶ Farmacia
- ▶ Zona Tecnológica
- ▶ Negocios y Gestión

suscripción



Reciba semanalmente las últimas noticias publicadas:

su e-mail

enviar

Servicio Farmacéutico en la Región de 1996, cuya reforma se aprobó en diciembre de 2000, pudiera suponer una presunta vulneración del artículo 14 de la Constitución.

El artículo 22.6 imponía la prohibición de poder participar en el concurso de nuevas oficinas de farmacia a los farmacéuticos que tengan más de 65 años de edad.

Fuente: Portal Farma <http://www.portalfarma.com/>

◀ anterior

[índice noticias]

siguiente ▶

recomendar

imprimir

estadísticas



Ed. Impresa
Personalizar Ed. Sevilla
Boletín
miércoles, 14 de febrero de 2007 » archivo

Registro | M:

Introduzc

en ABC.

ACTUALIDAD

OPINIÓN

AL MINUTO

GENTE & OCIO

EDICIONES

PARTICIPACIÓN

[PORTADA](#) > [Hemeroteca](#) > [05/02/2004](#) > [Toledo](#)

Dos nuevos recursos contra los concursos de adjudicación de farmacias en la región

MARÍA JOSÉ MUÑOZ

5-2-2004 03:00:01

TOLEDO. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha admitido a trámite un recurso presentado por el farmacéutico Jesús Gordo Gavilanes -y apoyado por 40 más- contra la sentencia 109/203 del Tribunal Constitucional, al objeto de conseguir que no se le pueda quitar a ningún farmacéutico la titularidad de su oficina de farmacia por muerte o por cualquier otra circunstancia ajena a su voluntad (alcanzar una determinada edad o tener una incapacitación física o psíquica).

Esto está regulado en el Fundamento Jurídico VIII y X de la sentencia 109/2003 del Tribunal Constitucional español, que dio la razón a los demandantes en cuanto a que las farmacias eran transmisibles, pero que no dejó claro la transmisibilidad en los casos antes descritos. El origen de este litigio es el recurso de inconstitucionalidad presentado por la Presidencia del Gobierno español hace 7 años contra las leyes del sector farmacéutico de las Comunidades de Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia. En el caso de Castilla-La Mancha, se trata de la Ley de Ordenación Farmacéutica, del año 1996, y por la que se regula la concesión de 297 nuevas farmacias, más 32 posteriores. «La única opción que nos quedaba a los farmacéuticos era recurrir la sentencia del Tribunal Constitucional ante un tribunal de rango internacional. El recurso ante el Constitucional del presidente del Gobierno contra el señor Bono lo ganó el primero en un 90 por ciento y nosotros ahora estamos recurriendo el 10 por ciento que ha quedado en el aire para que un tribunal superior se pronuncie», explica Gordo Gavilanes.

El recurso que ahora ha admitido a trámite el Tribunal Europeo de Derechos Humanos podría resolverse en el plazo de año y medio, aproximadamente. Explica Gordo Gavilanes que, al ser la contraparte el Gobierno de España, se podría llegar a un acuerdo extrajudicial con él y ser aceptado por el Tribunal internacional en cuestión de meses. «El Gobierno de España tiene las mismas posiciones que nosotros y lo ha dicho en la sentencia del Tribunal Constitucional por medio del abogado del Estado», añade el recurrente.

Por otro lado, un total de 15 farmacéuticos de Castilla-La Mancha -comandados asimismo por el también letrado Jesús Gordo Gavilanes- presentaron el pasado 22 de julio de 2003 petición de acción de nulidad ante la sección II del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, petición que fue desestimada en primera instancia el 12 de septiembre del pasado año. A los tres meses se volvió a presentar el recurso (16 de diciembre de 2003) por Derechos Fundamentales (vulneración del derecho constitucional a la no discriminación en función de la edad) , y mediante auto dictado el jueves de la semana pasada, el 29 de enero de 2004, se ha declarado que, dentro del recurso, una de sus partes -la imposibilidad de poder presentarse a concurso los mayores de 65 años- pudiera dar lugar a plantear una cuestión de inconstitucionalidad, tal como señala su Fundamento Jurídico VIII.

Al haber planteado esta misma sección del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha otras dos cuestiones de inconstitucionalidad por el mismo motivo (frente a las 32 oficinas de farmacia abiertas en el otro concurso) -mientras que éste es frente a las 297 posteriores-, existen las máximas posibilidades, a juicio de Gordo Gavilanes, de que el Tribunal Constitucional admita esta cuestión de inconstitucionalidad que le plantee el TSJ al tratarse de identidad de casos, personas y acciones.

«Nosotros no sólo queremos que no exista la prohibición de que una persona mayor de 65 años no pueda concursar y optar a una farmacia, sino que pedimos que, donde ha existido eso -que ha sido en los dos concursos- se declare nulo. Y al ser una ley lo que lo regula, hay que plantear una cuestión de inconstitucionalidad, que ha sido iniciada en este caso por el farmacéutico Cristóbal González Hidalgo, de Villarrobledo», subraya Gordo.

ENLACES PATROCINADOS

[Préstamo coche nuevo](#)

No pague nada los 3 primeros meses. Hasta 50.000€ 6,75% a 8 años.

<http://www.caixagalicia.es>